NOTA DNCP/DNC/N° 11841. / 2016

Asunción, 10 de mayo de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Raúl A. Oviedo
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Servicios de Elaboración de Proyectos de Inversión" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°311600 EN FECHA (05/05/16). – ID N°310041.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNCP

1-Anexo B – Punto 20 - Falta incluir en el Anexo B Punto 20:

Calificación Legal

El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 en base al siguiente análisis:

En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03.

Inciso a): Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.

Inciso b): Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso. El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente. Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

2-La convocante no ha incluido en el PBC el criterio de evaluación indicado en la **Resolución DNCP 1173/16 Art. 1°** de la siguiente forma: Análisis de precio ofertado. Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Mauricio Zarate
Coordinador de Convenio Marco
DNC - DNCP

Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems.

4-Anexo 1 punto 11 inciso k): La Convocante ha indicado lo siguiente ***"Declaración Jurada de Responsabilidad Profesional por el 5% del monto total, con una vigencia de 30 días posteriores a la fecha de apertura de los sobres ofertas***"; al respecto Consultamos porque han solicitado el Seguro de Responsabilidad Profesional con la presentación de la oferta, a la vez Consultamos el motivo por el cual no han solicitado en este punto la presentación de declaración jurada de mantenimiento de ofertas (sin montos ni porcentajes), conforme a lo establecido en el art. 148 de le Ley 5554/16 de Presupuesto.-

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

5-Anexo 1 punto 13: Consultamos a la Convocante por que han indicado lo siguiente ***"El Oferente garantizará el mantenimiento de su oferta durante dicho plazo de validez mediante la declaración jurada que suscribe al firmar el formulario de oferta adjunto como anexo 2***"; al respecto recomendamos tener en cuenta lo indicado en el art. 148° de la Ley 5554, debiendo el oferente presentar una declaración jurada de garantía de mantenimiento de ofertas en el sobre que contiene la oferta técnica.-

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

6-Anexo 1 punto 17: Consultamos a la Convocante el motivo por el cual no han indicado que el oferente deberá presentar en forma separada en sobres cerrados la oferta técnica y la oferta económica; y que en la fecha indicada se realizará la apertura del sobre de la oferta técnica, teniendo en cuenta el tipo del llamado "Consultoría".-

Linty Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

7-Anexo 2 Panilla de Precios: Consultamos a la Convocante cuales serían los servicios requeridos específicamente; atendiendo a que por un lado en la planilla de precios han consignado dos ítems cuya descripción remite a las especificaciones técnicas; sin embargo en el Anexo 3 Especificaciones técnicas se habla solamente de **"ELABORACION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN"**; además sobre el mismo punto en el Sistema se ha cargado dos ítems por un lado "Elaboración de Proyectos de Inversión" y por otro lado "Evaluación y Monitoreo de Programas y Proyectos"; al respecto y teniendo en cuenta que existen discrepancias entre lo consignado en la planilla de precios; lo indicado en las especificaciones técnicas y lo cargado vía Sistema; se indica a la Convocante la necesidad de establecer con claridad los servicios con la mayor amplitud y claridad posible a fin de evitar inconvenientes durante el proceso.-

8-Anexo 3 Especificaciones técnicas punto 7 Criterios de Evaluación: Consultamos a la Convocante a que contratos considerarían como similares o afines en cuanto a Antecedentes de la firma; teniendo en cuenta que la evaluación debe basarse en criterios objetivos y claros.

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

9-Consultamos a la Convocante si las condiciones requeridas en el punto que hace al "PERFIL DE LOS PROFESIONALES REQUERIDOS" de que los profesionales sean conocedores de la zona o fijen residencia en la zona, no limitaría la participación de potenciales oferentes, violando lo establecido en el art. 4º de la Ley 2051/03.-

10-Además recordamos a la Convocante que en todos los casos la ponderación de los criterios de evaluación técnica debe ser 100 puntos.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles.

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

DIRECCIÓN NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

DNC/DAM/GB